

los daños en los enseres y viviendas de los vecinos de dicha localidad que se relacionan en el Anexo, así como gastos de albergue y primera intervención sufragados directamente por el Ayuntamiento por un importe total de 2.030.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La Consejería de Gobernación y Justicia destina para la provincia de Cádiz, mediante la Orden de 25 de noviembre de 1997, 2.000.000 de pesetas en concepto de enseres y viviendas, así como de gastos de albergue y primera intervención.

Segundo. El artículo 4 de la Orden citada delega la facultad de otorgar las subvenciones a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 761.00.21.B, denominada «Fondo de Catástrofes».

Cuarto. Por la propia naturaleza de las Corporaciones Locales, como beneficiarias de estas ayudas, y el carácter finalista de la propia subvención, lleva implícita la declaración de excepcional y justificada la finalidad pública e interés social.

Evaluado positivamente el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

#### RESUELVO

Primero. Conceder a los beneficiarios y por las cuantías que se relacionan en el Anexo una subvención por importe total de 2.000.000 de pesetas que se transferirá al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera para «Enseres y viviendas de los particulares afectados por inundaciones que se relacionan en el Anexo, así como gastos de albergue y primera intervención sufragados directamente por el Ayuntamiento».

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el total de su importe, habida cuenta de que la cuantía individual de cada una de ellas no supera las 500.000 ptas.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el plazo de tres meses desde su percepción, adjuntando la documentación que se indica a continuación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y que tal cantidad ha sido destinada al fin propuesto, conforme establecen los artículos 37 y 38 del RIJA.

- Certificación de que se ha procedido al pago a los beneficiarios de las cuantías y por los conceptos que se le asignaron.

Cuarto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 8 de enero de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 3, de 10.1.98).*

Advertido error en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página número 246, columna derecha, apartado g), donde dice: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1996», debe decir: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1997».

Sevilla, 13 de enero de 1998

*CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Préstamos sin Intereses por Adquisición de Primera Vivienda, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 3, de 10.1.98).*

Advertido error en el texto de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página número 249, columna izquierda, apartado g), donde dice: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1996», debe decir: «En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante, si no se han acreditado en otras convocatorias anteriores del ejercicio de 1997».

Sevilla, 13 de enero de 1998

*CORRECCION de errata a la Orden de 1 de diciembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a mancomunidades y consorcios de municipios. (BOJA núm. 147, de 20.12.97).*

Habiéndose producido error de montaje en el Anexo I de la disposición de referencia, a continuación se inserta nuevamente.

Sevilla, 15 de enero de 1998

## ANEXO I

PROVINCIA ALMERIA	IMPORTE	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA).	1.177.705
CONSORCIO "LOS VELEZ".	559.907	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BETURIA".	618.090
CONSORCIO DE MUNICIPIOS DEL MEDIO ANDARAX Y BAJO NACIMIENTO.	612.592	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO.	567.624
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ABRUCENA Y FIÑANA.	593.108	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA.	858.915
CONSORCIO PARA GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAM. DE R.S.U. DE ANTAS Y ZURGENA.	514.805	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA SIERRA OCCIDENTAL.	545.017
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX.	566.117	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL SIERRA MINERA.	537.045
<b>PROVINCIA CADIZ</b>	<b>IMPORTE</b>	MANCOMUNIDAD MOGUER-PALOS, PLAYA DE MAZAGON.	608.315
CONSORCIO BAHIA DE CADIZ.	2.178.319	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CONDADO-CAMPIÑA.	674.535
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.	3.666.025	MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA.	576.879
MANCOMUNIDAD BAHIA DE CADIZ.	1.180.375	<b>PROVINCIA JAEN</b>	<b>IMPORTE</b>
MANCOMUNIDAD CAMPO DE GIBRALTAR.	5.506.921	CONSORCIO AGUAS DEL RUMBLAR.	1.153.215
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA.	1.138.988	CONSORCIO DE AGUAS DE "LA LOMA".	649.539
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA DE CADIZ.	2.334.329	CONSORCIO DE AGUAS DEL CONDADO.	523.390
<b>PROVINCIA CORDOBA</b>	<b>IMPORTE</b>	CONSORCIO DE CAMINOS "ALTO GUADALQUIVIR".	598.206
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS ZONA DEL ALTO GUADALQUIVIR.	829.595	CONSORCIO DE CAMINOS "SEGURA Y LAS VILLAS".	583.888
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS ZONA NORTE DE CORDOBA.	938.835	CONSORCIO DE CAMINOS "SIERRA MAGINA".	599.545
CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS ZONA SUR DE CORDOBA.	1.238.740	CONSORCIO DE CAMINOS "SIERRA MORENA".	671.594
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "CAMPIÑA SUR DE CORDOBA".	609.456	CONSORCIO DE CAMINOS "SIERRA SUR".	640.272
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA VALLE DE LOS PEDROCHES.	589.891	CONSORCIO DE CAMINOS DE "LA LOMA".	647.844
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE GUADAJOZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA.	568.842	CONSORCIO DE CAMINOS DEL CONDADO.	642.318
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA DE CORDOBA.	779.278	CONSORCIO DE CAMINOS RURALES "CAMPIÑA NORTE".	613.654
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.	615.043	CONSORCIO DEL POLIGONO DEL GUADIEL.	588.937
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR.	586.673	CONSORCIO HACIENDA LA LAGUNA.	597.653
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE DEL GUADIATO.	576.157	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAEN.	1.213.079
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES.	566.326	CONSORCIO R.S.U. "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS".	575.068
<b>PROVINCIA GRANADA</b>	<b>IMPORTE</b>	CONSORCIO R.S.U. "GUADALQUIVIR".	581.764
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.	618.485	CONSORCIO R.S.U. "SIERRA DE CAZORLA".	536.595
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES.	558.349	CONSORCIO R.S.U. DEL GUADIEL.	644.206
CONSORCIO TRATAMIENTO RSU PROVINCIA DE GRANADA.	1.410.726	CONSORCIO R.S.U. JAEN-SIERRA SUR.	652.613
CONSORCIO URBANISTICO DEL BARRANCO DEL POQUEIRA.	515.586	CONSORCIO R.S.U. LA LOMA.	613.189
MANCOMUNIDAD ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL RIO DILAR.	524.521	CONSORCIO ZONA SUR JAEN.	584.376
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALDEVI.	503.668	<b>PROVINCIA MALAGA</b>	<b>IMPORTE</b>
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.	533.117	CONSORCIO DE GUADALTEBA.	705.831
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.	680.247	CONSORCIO PARQUE MAQUINARIA N.E. MALAGA.	642.270
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.	629.407	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL.	8.805.479
MANCOMUNIDAD DEL MENCAL.	508.544	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA SUBCOMARCA DE LA ZONA NORTE DE ANTEQUERA.	535.426
MANCOMUNIDAD DEPORTIVA "VEGATEM".	532.638	<b>PROVINCIA SEVILLA</b>	<b>IMPORTE</b>
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ALHAMA-TEMPLE.	625.552	CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS "PLAN ECIA".	1.260.688
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA COMARCA DE GUADIX.	601.943	CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.	934.904
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL VALLE DE LECRIN.	531.518	CONSORCIO PARA GESTION DE R.S.U. DEL SECTOR LAS CABEZAS DE SAN JUAN-LEBRUJA-EL CUERVO.	572.015
MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL.	567.994	CONSORCIO PLATAFORMA POR LA SUPERVIVENCIA DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR.	1.490.232
<b>PROVINCIA HUELVA</b>	<b>IMPORTE</b>	CONSORCIO RED LOCAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA.	729.890
CONSORCIO PROV. CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA "COSTA OCCIDENTAL".	1.113.426	MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE ESTEPA.	740.364
CONSORCIO PROVINCIAL DEL AGUA DE HUELVA.	961.522	MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.	1.669.910
MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CONDADO.	1.203.966	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PEÑON".	534.196
MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA-ANDEVALO.	533.964	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.	784.173
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR.	3.192.421
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE.	937.768
		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.	707.094
		MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SERVICIO E INFORMACION DEL ALJARAFE.	668.538
		MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIERRA SUR.	599.855
		MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE.	630.517
		MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION DE LOS R.S.U. DEL GUADALQUIVIR.	1.776.529

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 1998.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de enero de 1998.

## 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 800 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 500 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: 500 millones de pesetas.  
Pagarés a doce (12) meses: 500 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

## 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,740.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,580.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,550.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,550.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,520.

## 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,687%.  
Pagarés a seis (6) meses: 4,555%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 4,482%.  
Pagarés a doce (12) meses: 4,430%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,400%.

## 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,740.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,580.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,550.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,550.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,520.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 462/1995, interpuesto por Vimac, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número

462/1995, promovido por Vimac, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que, estimando el recurso formulado por la actora contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1650/1995, interpuesto por Renfe.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1650/1995, promovido por Renfe, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó, vía recurso ordinario, la dictada por su Delegación Provincial de Córdoba, ya referidas en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que anulamos, y dejamos sin efecto la sanción que en la misma se le impone, por no ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 771/1991, interpuesto por Compañía Española de Bordados Industriales, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 771/1991, promovido por Compañía Española de Bordados Industriales, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por ser la Resolución recurrida conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.